BECA
JUAN GRIJALBO

EDICIÓN XXXV

BECA JUAN GRIJALBO

18 al 24 de octubre de 2026

PATROCINADA POR

CANIEM

editamos

Penguin Random House Grupo Editorial



EDICIÓN XXXV
BECA JUAN GRIJALBO
18 al 24 de octubre de 2026
PATROCINADA POR

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MÉXICO

-ISBN, ISSN Y CONTRATO IDEAL

Presenta: Suku Mejía
19 octubre 2026

OBJETIVO

Al finalizar, las personas participantes podrán identificar las obras protegidas, distinguir los derechos de autor de otras figuras de propiedad intelectual, reconocer las cláusulas esenciales de un contrato editorial y comprender el uso del ISBN y del ISSN, conforme a la legislación nacional aplicable a la materia.

DERECHOS

¿Quién tiene los derechos de un libro cuando participan el autor, el ilustrador, el diseñador, la editorial y la imprenta?

La respuesta no depende únicamente de quién pagó por el trabajo o de quién conserva los archivos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- Es el conjunto de mecanismos jurídicos que protegen distintas creaciones y otros bienes intangibles.

- Para una editorial, los más relevantes son el derecho de autor y la propiedad industrial.

Fundamento: artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación especializada.

LFPPI

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Diseños Industriales
- Secretos Industriales
- Marcas
- Avisos Comerciales
- Nombres comerciales
- Denominaciones de origen
- Indicaciones Geográficas
- Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados

LFDA

- Derechos de Autor
- D. Conexos
- D. Imagen
- Símbolos patrios
- Expresiones de las Culturas Populares

OTROS DERECHOS

- Uso de imagen
- Datos personales
- Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
- Monumentos , zonas arqueológicas, artísticas e históricas

Ejemplo: una novela puede estar protegida por derecho de autor y el nombre de la editorial puede protegerse como marca.

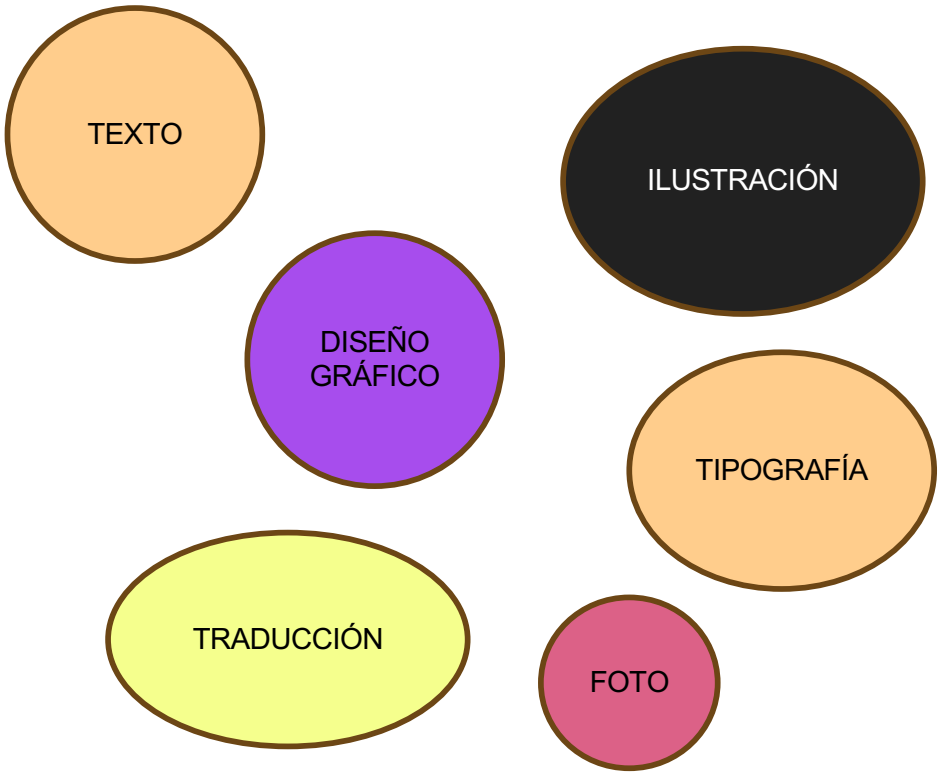
DERECHOS DE AUTORÍA

- Protegen toda obra producto del intelecto humano, dotada de originalidad, en cuya obra se ve plasmada la impronta del autor.

- Es la protección que otorga el Estado a todo creador de obras artísiticas y literarias, en virtud del cual confiere prerrogativas de carácter personal y patrimonial.

EDICIÓN XXXV
BECA JUAN GRIJALBO
18 al 24 de octubre de 2026
PATROCINADA POR

¿QUÉ HAY DETRÁS DE UN LIBRO?



La industria editorial está unida al reconocimiento y existencia del DA

Respeto a la obra y a su autor(a)
Derechos morales

Entorno Digital
54% población usa internet
4 mil millones de usuarios

Remuneración justa
Derechos económicos

¿QUÉ ELEMENTOS DE UNA PUBLICACIÓN PUEDEN PROTEGERSE?

- Texto, ilustraciones, fotografías, traducciones, diseño gráfico original y compilaciones que cumplan los requisitos legales.

- Una publicación puede contener varias obras y distintos titulares.

Fundamento: artículos 3, 5 y 13 de la LFDA.

UNA IDEA, NO ES UNA OBRA

- No se protege por derecho de autor una idea abstracta, un método o un sistema como tal.
- No se requiere el cumplimiento de formalidad alguna.
- No importa el mérito, destino de la obra o modo de expresión.
- Puede protegerse su expresión original.

Son las obras de creación original, producto del intelecto humano, plasmadas en un soporte material.

Ejemplo: la idea de escribir sobre viajes en el tiempo no es exclusiva; una novela original sobre ese tema sí puede estar protegida.

Fundamento: artículo 14, fracciones I y III, de la LFDA.

SUJETO DE PROTECCIÓN

- Son las personas creadoras, autoras de las obras literarias y artísticas, siempre y cuando estas sean producto de su intelecto.

- El autor es la persona física que crea la obra. La titularidad patrimonial puede corresponder al autor o, conforme a los instrumentos jurídicos aplicables, a otros titulares derivados.

DERECHOS MORALES

Protegen el vínculo del autor con su obra: reconocimiento de autoría, decisión sobre divulgación y defensa de su integridad, entre otras facultades.
Fundamento: artículos 18, 19 y 21 de la LFDA.

DERECHOS PATRIMONIALES

Permiten explotar una obra o autorizar a otras personas a hacerlo. Incluyen facultades relacionadas con reproducción, publicación, distribución, comunicación pública y transformación.
Fundamento: artículos 24, 27 y 28 de la LFDA.

OBRA PRIMIGENIA VS OBRA DERIVADA

- Una obra primigenia no se basa en otra preexistente, o tiene características que permiten afirmar su originalidad.

- Una obra derivada puede resultar de una traducción, adaptación o transformación.

Ejemplo: traducir una novela requiere analizar los derechos sobre la obra original y los correspondientes a la traducción.

Fundamento: artículos 4, 78 y 79 de la LFDA.

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-ND

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-ND

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CREACIÓN EDITORIAL

- La IA puede intervenir en textos, imágenes, traducciones o portadas.
- Conviene documentar la aportación humana, la procedencia de los materiales, las condiciones de uso y las autorizaciones de terceros.
- La protección debe analizarse caso por caso.



- Una persona solicitó el registro de un avatar creado conla IA Leonardo ante INDAUTOR
- INDAUTOR negó el registro bajo el argumento de que la ley solo protege la creatividad humana. El caso llegó a la SCJN mediante el amparo directo
- La SCJN resolvió por unanimidad que un algoritmo no tiene conciencia, sentimientos ni originalidad propia, por lo que no puede ser considerado autor(a)

CONTRATO DE EDICIÓN

- La editorial debe comprobar qué derechos puede ejercer, en qué condiciones y durante cuánto tiempo. Una autorización genérica puede no cubrir todos los formatos y usos previstos.
- Es el acuerdo por el que el autor o titular se obliga a entregar una obra y el editor a reproducirla, distribuirla y venderla, a cambio de las prestaciones convenidas.

Fundamento: artículo 42 de la LFDA.

ELEMENTOS MÍNIMOS Y CLÁUSULAS RECOMENDABLES

El artículo 47 de la LFDA

- Número de ediciones o reimpresiones
- Versión/formato,
- Cantidad de ejemplares,
- Exclusividad o no exclusividad y
- Remuneración.

Conviene añadir:

Territorio, duración, formatos digitales, créditos, reportes de ventas, devoluciones y terminación, según el negocio.

ERRORES MÁS COMUNES

Confundir la compra de un servicio con la adquisición de todos los derechos.
No precisar formatos o modalidades de explotación.
Omitir el plazo o el territorio.
No establecer remuneración ni rendición de cuentas.
Modificar la obra sin atender al contrato y a los derechos aplicables.
Fundamento: artículos 30, 31, 44, 45 y 47 de la LFDA.

¿QUÉ CONTRATO CORRESPONDE A CADA COLABORACIÓN?

- Edición literaria para publicar una obra;
- Licencia para autorizar usos concretos; y
- Contrato de servicios para encargos de diseño, corrección o ilustración, acompañado de las cláusulas de derechos que procedan. (OXE)
- La figura adecuada depende de la operación real y de los derechos involucrados.

FORMAS DE TRANSMISIÓN

LICENCIA

Es una autorización de uso de algunas de las formas de explotación de la obra. Pueden otorgarse de forma exclusiva o no exclusiva.

CESIÓN DE DERECHOS

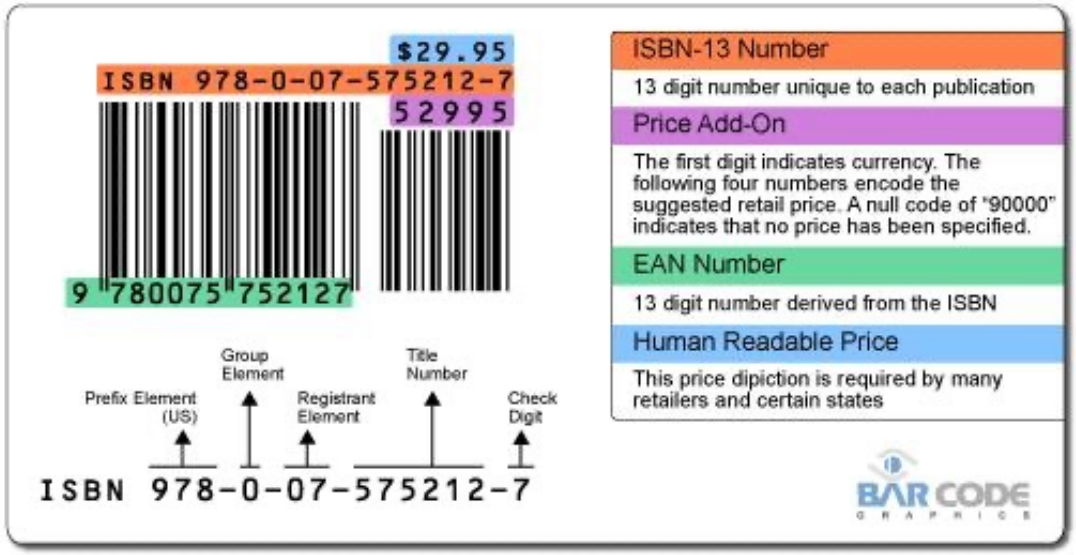
Constituye la transferencia de derechos de forma exclusiva o no exclusiva, por tiempo determinado.

OBRA POR ENCARGO

Cuando se comisiona la producción de una obra o se produce con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales de la misma y le corresponden las facultades de divulgación, integridad y colección.

¿QUÉ ES EL ISBN?

Es el Número Internacional Normalizado del Libro. Permite identificar publicaciones monográficas y sus ediciones en los circuitos bibliográficos y comerciales.
No sustituye el registro autoral ni acredita por sí mismo la titularidad de derechos.



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-NC-ND

CÓMO SE INTEGRA EL ISBN

- Se divide en **5 elementos** separados por guiones:
- **Prefijo:** Consta de 3 dígitos (siempre **978** o **979**) para integrar el libro al sistema global de códigos de barras EAN.
- **Elemento de grupo de registro:** Identifica el país, la región geográfica o el área lingüística (puede tener de 1 a 5 dígitos).
- **Elemento del titular (o editorial):** Identifica al editor o sello responsable de la obra (hasta 7 dígitos).
- **Elemento de publicación:** Distingue una edición y un formato específicos del título (hasta 6 dígitos).
- **Dígito de control:** Un único dígito situado al final que valida todo el código mediante una fórmula matemática.

¿QUÉ ES EL ISBN MÉXICO?

- La editorial o persona responsable de publicar debe revisar los requisitos y realizar el trámite ante la Agencia Nacional ISBN de México.
- No se debe asumir que el impresor o diseñador es el solicitante correcto por el solo hecho de participar en la producción.
- Revisar los criterios vigentes cuando cambia el formato, la edición o la presentación editorial.
- No asumir que una reimpresión ordinaria siempre exige un nuevo número ni que cualquier archivo digital puede compartirlo con la edición impresa.

¿QUÉ ES EL ISSN?

Es el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, utilizado para identificar publicaciones periódicas o seriadas, como revistas.
No es intercambiable con el ISBN: cada identificador responde a una clase distinta de publicación.



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY

DIFERENCIA

Instrumento	Función
Derecho de autor	Protege las obras y los derechos correspondientes
ISBN	Identifica un libro o edición monográfica
ISSN	Identifica una publicación seriada

Mensaje clave: identificar una publicación no equivale a proteger ni transmitir derechos sobre su contenido.

¿QUIÉN SÍ?

Únicamente podrán contar con el Número Internacional Normalizado del Libro:

- Libros o impresos con más de 5 hojas;
- Publicaciones en microformas;
- Publicaciones en lenguajes especiales para discapacitados;
- Publicaciones en medios mixtos;
- Obras literarias grabadas en fonogramas;
- Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas;
- Programas de computación, y
- Otros medios similares incluidos los audiovisuales.

¿QUIÉN NO?

- Impresos de menos de cinco páginas
- Los planos distribuídos aisladamente
- Partituras musicales y grabaciones de sonido
- Carteles o grabados que no conformen un libro
- Postales, hojas sueltas
- Publicaciones institucionales (libros blancos, memorias)
- Estatutos y balances
- Directorios
- Instructivos
- Horarios, tarifas,
- Guias
- Almanaques
- Agendas, folletos, catálogos
- **Publicaciones periódicas**

¿PARA QUÉ?

- Distinguir formatos y ediciones
- Facilita la compilación y actualización de directorios y bases de datos
- Método de identificación para distribución y comercialización
- Control venta, distribución y almacenaje por medios electrónicos
- Gestión de derechos
- Pago de regalías
- Sistematizar la producción editorial de cada país y generación de estadísticas

¿Y SI NO LO PONGO?

Artículo 229.- Son infracciones en materia de derecho de autor:
V. No insertar en una obra publicada las menciones a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley;

Artículo 17.- Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D. R.", seguida del símbolo © y, en su caso, **el Número Internacional Normalizado que le corresponda**; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciatario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley.

ART. 230. II. De mil quinientos hasta ocho mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos previstos en el artículo anterior.

LISTA DE CONTROL ANTES DE PUBLICAR

- ¿Quién tiene los derechos de cada elemento?
- ¿Las autorizaciones cubren los formatos previstos?
- ¿Están definidos créditos y remuneración?
- ¿Corresponde un ISBN nuevo?
- ¿La página legal está completa?
- ¿Se verificó la procedencia de los materiales de IA?

¿Comprar una ilustración significa adquirir todos sus derechos?
¿El ISBN protege una obra?
¿Una traducción puede tener derechos propios?
¿Qué ocurre si el contrato no contempla el formato digital?

CASO PRÁCTICO EDITORIAL

Una pequeña editorial publicará una novela con ilustraciones por encargo, portada asistida por IA, edición impresa y EPUB.

Identificar los contratos, permisos, créditos y decisiones sobre ISBN que requiere la publicación.

GRACIAS

BECA JUAN GRIJALBO

EDICIÓN XXXV

BECA JUAN GRIJALBO

18 al 24 de octubre de 2026

PATROCINADA POR

CANIEM

editamos

Penguin Random House Grupo Editorial



sukumejia@me.com